



DECRETO Nº 2333 / 26

San Martín de los Andes, 16 SEP 2026

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 1084/2026 de fecha 29 de abril del 2026,Y;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Decreto se estipula que desde el 01 de mayo de 2026, los trabajadores encuadrados a partir de la categoría 8 no podrán realizar horas extraordinarias.

Que ante los numerosos reclamos vecinales fue requerida la intervención urgente del Municipio para el abordaje del mantenimiento y bacheo en avenidas y calles de la localidad, ya que el estado de las mismas presentaba riesgos para la seguridad vial y la integridad de las personas, lo que hizo necesario tomar medidas urgentes.

Que paralelamente durante el mes de julio, la localidad atravesó condiciones climáticas adversas con precipitaciones, acumulación de nieve y formación de hielo sobre la trama vial urbana.

Que frente a este escenario, el Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, debió desplegar un plan intensivo y extraordinario de mantenimiento vial, despeje de nieve y reparación/bacheo de arterias prioritarias, demandando la afectación continua del personal municipal y la consecuente extensión de las jornadas laborales operativas.

Que para dar cobertura a estas tareas y garantizar el correcto desarrollo de los servicios esenciales durante el mes de julio, se requirió la prolongación de la jornada laboral de gran cantidad de trabajadores municipales entre los cuales se encontraban trabajadores encuadrados en las categorías 8, 9 y 10 del CCT.

Que para estas tareas se convocó a los trabajadores Sr. Vera Rogelio Leg. Nº 895, Sr. Linares Oscar Leg. Nº 1607, Sr. Curruhuinca Antonio Leg. Nº 1888, Sr. Manríquez David Leg. Nº 1986 y Sr. Durbhan Daniel Leg. Nº 2134; pertenecientes a la Dirección de Vialidad e Hidráulica, al Sr. Espinosa Eugenio Leg. Nº 2045 perteneciente a la Dirección Gral. de Infraestructura Urbana, al Sr. Bravo Hugo Leg. Nº 1637; perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, todos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios públicos.

Que estos trabajos que implicaron la extensión de la jornada laboral habitual fueron solicitados por la Secretaría de Obras y Servicios públicos, por lo que corresponde excepcionalmente el pago de las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores detallados en el considerando anterior.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE por vía de excepción la liquidación de horas extras por única vez , realizadas durante el mes de julio del 2026, por los trabajadores pertenecientes a la Dirección de Vialidad Hidráulica de la Subsecretaría de Servicios Públicos, la Dirección General

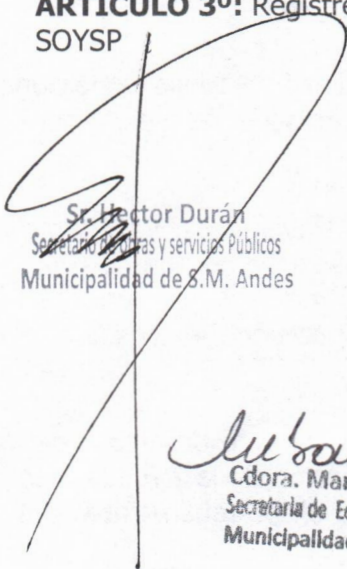


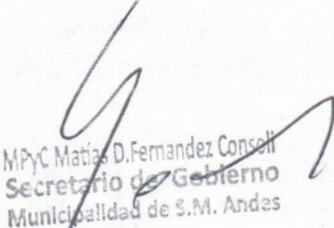
de Infraestructura Urbana y la Dirección de Obras Públicas de la Subsecretaría de Obras públicas, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según el siguiente detalle y los Anexos que forman parte del presente.

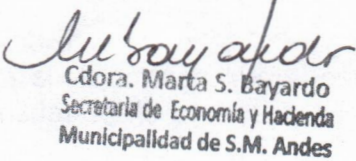
Apellido Nombre	Legajo	Dependencia
Vera Rogelio	895	Vialidad Hidráulica
Linares Oscar	1607	Vialidad Hidráulica
Curruhuinca Antonio	1888	Vialidad Hidráulica
Manríquez David	1986	Vialidad Hidráulica
Durbhan Daniel	2134	Vialidad Hidráulica
Espinosa Eugenio	2045	Infraestructura Urbana
Bravo Hugo	1637	Obras Públicas

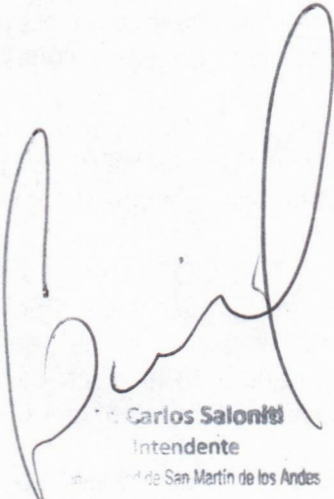
ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.
SOYSP


Sr. Hector Durán
Secretario de Obras y servicios Públicos
Municipalidad de S.M. Andes


MPyC Matías D. Fernandez Conselli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes